



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 009-2024-DIGA /TC

Lima, 12 de marzo de 2024

VISTO

El Informe 007-2024-OL/TC, de fecha 7 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Logística; el Memorando 055-2024-OSG/TC, de fecha 15 de febrero de 2024 presentado por la Oficina de Servicios Generales; el Informe Legal 015-2024-OAJ/TC, de fecha 12 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que, como consecuencia del procedimiento de selección de Concurso Público 002-2022-TC, se suscribe el 19 de diciembre de 2022, el Contrato 017-2022-TC para la **"Contratación del servicio de limpieza y fumigación para las instalaciones del Tribunal Constitucional"**, entre el Tribunal Constitucional y la empresa Avant Cleaning Services S.A.C., por el monto de S/ 1 039 366.86 (Un millón treinta y nueve mil trescientos sesenta y seis con 86/100 Soles), por el plazo de ejecución de 730 días calendario, computados desde el 22 de diciembre de 2022 hasta el 21 de diciembre de 2024;

Que, mediante la Resolución de Dirección General 028-2023-DIGA, de fecha 19 de setiembre de 2023, se aprueba la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato 017-2022-TC para la **"Contratación del servicio de limpieza y fumigación para las instalaciones del Tribunal Constitucional"**, hasta por la suma de S/ 73 997.66 hasta el 21 de diciembre de 2024, el cual representa un aumento del 7.12% del monto original del contrato;

Que, mediante el Memorando 055-2024-OSG/TC, la Oficina de Servicios Generales – en calidad de área usuaria – sustenta la necesidad institucional de incrementar la prestación del servicio con dos (2) operarios de limpieza hasta la conclusión del contrato, para atender los nuevos ambientes correspondientes al pool de asesores de magistrados, pool de asesores de gabinete, oficina del jefe de asesores de gabinete, oficinas del Centro de Estudios Constitucionales y dos salas de reuniones y otros de la sede San Isidro de la entidad. En consecuencia, solicita se realicen las gestiones administrativas que correspondan para disponer por segunda vez la ejecución de prestaciones adicionales del servicio de limpieza y fumigación;

Que, a través de su Informe 007-2024-OL-TC, la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), considera que la solicitud de ejecución de prestaciones adicionales del Contrato 017-2022-TC se encuentra conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones. Adicionalmente, a través de la comunicación electrónica de fecha 12 de marzo de 2024, refiere que el monto adicional de S/. 41 200.11 (Cuarenta y uno mil doscientos con 11/100 Soles), corresponde a la prestación de servicios de dos operarios adicionales desde el 22 de marzo al 21 de diciembre de 2024,



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 009-2024-DIGA /TC

importe que representa el 3.96% del monto del contrato original, por lo que no excede el 25% del mismo;

Que, en los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo 082-2019-EF, se establece que: *31.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; y 34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;*

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, el Titular de la Entidad puede disponer mediante resolución, la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, con el Informe Legal 015-2024-OAJ/TC, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de la Oficina de Servicios Generales sobre la necesidad de la segunda ejecución de prestaciones adicionales al Contrato 017-2022-TC, cuenta con la opinión favorable del Órgano Encargado de las Contrataciones y se encuentra ajustada a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el numeral 1.13 del artículo segundo de la Resolución 001-2024-P/TC, de fecha 8 de enero de 2024, se delega en la directora general de Administración del Tribunal Constitucional, la facultad de *Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;*

Que, en la Resolución Administrativa 057-2024-P/TC, se precisa que la facultad delegada por la presidencia para autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por el TUO de la Ley 30225 y su Reglamento, será ejercida por el servidor civil encargado de atender el despacho de la oficina administrativa en ausencia del titular;



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 009-2024-DIGA /TC

De conformidad con el Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a la Dirección General de Administración a través de la Resolución Administrativa 001-2024-P/TC,


SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** por segunda vez la ejecución de prestaciones adicionales al **Contrato 017-2022-TC "Contratación del servicio de limpieza y fumigación para las instalaciones del Tribunal Constitucional"**, celebrado con la empresa Avant Cleaning Services S.A.C. hasta por la suma de S/. 41 200.11 (Cuarenta y uno mil doscientos con 11/100 Soles), importe que representa el 3.96% del monto del contrato original. Se mantienen invariables las demás condiciones y términos de referencia del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar la presente resolución a la Secretaría General, a las Oficinas de Logística, Servicios Generales, Gestión y Desarrollo Humano y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.




STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Director(a) General de Administración
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL